



Ministerio de la Producción, denominadas en su conjunto "Perú Produce", las cuales están orientadas a fomentar la competitividad y productividad empresarial en las MYPE, cooperativas, asociaciones y otras formas de organización empresarial del subsector MYPE e Industria y del subsector Pesca y Acuicultura;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, establece los Lineamientos de la referida Política General; que como "Eje 4: Reactivación económica" menciona, entre otros, los siguientes: (i) reactivar las inversiones prioritarias y de alto impacto productivo y social, incluidos los acuerdos de gobierno a gobierno; (ii) brindar apoyo al desarrollo empresarial, con énfasis en las MIPYME, a fin de aumentar su competitividad y productividad en apoyo al crecimiento de la economía peruana; (iii) implementar medidas de reactivación, con énfasis en los sectores agricultura, producción, turismo, cultura, ambiente y transportes y comunicaciones; y (iv) promover la inversión en investigación e innovación productiva;

Que, resulta necesario aprobar el "Plan para Mejorar la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa 2024 - 2026" para elevar los niveles de producción, productividad y competitividad de las MYPE, en línea con lo establecido en los Lineamientos del "Eje 4: Reactivación económica" de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial y en concordancia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la Política Nacional de Desarrollo Industrial, las Líneas prioritarias del Sector Producción "Perú Produce" y el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial;

Que, el "Plan para Mejorar la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa 2024 - 2026" comprende tres (3) pilares: a) Pilar 1. Facilitar el acceso a mercados; b) Pilar 2. Optimizar la gestión empresarial; y c) Pilar 3. Impulsar la diversificación productiva; además, cuenta con nueve (9) estrategias, y dieciocho (18) acciones estratégicas, las cuales inciden sobre los niveles de competitividad de las MYPE;

Que, conforme al principio de participación y transparencia que recoge el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, y que dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, por el Informe N° 00000005-2024-PRODUCE/DP-jrojasc y el Memorando N° 00000089-2024-PRODUCE/DP, la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio sustenta que resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Plan para Mejorar la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa 2024 - 2026", así como de su Exposición de Motivos;

Que, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° 00000914-2024-PRODUCE/OP y del Informe N° 00000044-2024-PRODUCE/OPM, respectivamente, otorgan su conformidad a la propuesta, en el marco de sus competencias;

Que, resulta necesario publicar el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Plan para Mejorar la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa 2024 - 2026", en la sede digital del Ministerio de la Producción,

por el plazo de doce (12) días hábiles, a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Plan para Mejorar la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa 2024 - 2026", así como de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, por el plazo de doce (12) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Disponer que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) o en la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, o remitidos a la dirección de correo electrónico dgpar-plan-mype@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

2261267-1

Autorizan Transferencia Financiera del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a favor de la Contraloría General de la República

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000007-2024-FONDEPES/J

Lima, 13 de febrero del 2024

VISTO, el Memorando N° 000072-2024-FONDEPES/OGA y el Informe N° 000031-2024-FONDEPES/OGA,

de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000391-2024-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000024-2024-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2018, se establece que, las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, según lo dispuesto por la citada Ley, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 001247-2023-CG/GRECE, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicita a la Oficina General de Administración, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, la transferencia financiera para atender el pago del 50% restante a favor de la Contraloría General de la República en el marco del Concurso Público de Méritos N°03-2023-CG, a través del cual la CGR designa a una sociedad de auditoría para efectuar la auditoría financiera gubernamental de la entidad para los periodos 2023 y 2024;

Que, mediante Memorando N°0072-2024-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de una certificación de crédito presupuestario por la suma S/ 52,109.00 para atender el pago del 50% restante a favor de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 000275-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación Presupuestaria para atender el pago solicitado por la Contraloría General de la República; para realizar transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago del saldo del cincuenta por ciento (50%) restante de la retribución económica que incluye el IGV;

Que, mediante Informe N° 000031-2024-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración concluye que, corresponde aprobar mediante Resolución Jefatural la transferencia financiera por el monto de S/ 52,109.00 (Cincuenta y dos mil ciento nueve y 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Memorando N° 000391-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informar que, la Oficina General de Administración cuenta con los recursos necesarios para atender el pago del 50% restante a favor de una Sociedad de Auditoría designada por la Contraloría General de la República, por lo que se recomienda continuar con los trámites concernientes a la proyección de la Resolución Jefatural que apruebe una transferencia financiera por el monto de S/ 52,109.00 a favor de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 000024-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el pago del 50% restante a favor de la sociedad auditora cuyo monto asciende a S/ 52,109.00 (Cincuenta y dos mil ciento nueve con 00/100 Soles) conforme a las consideraciones establecidas por la OGPP;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus normas modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 y los literales g) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 52,109.00 (Cincuenta y dos mil ciento nueve con 00/100 Soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinada pago del 50% restante a favor de la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República para efectuar la auditoría financiera gubernamental de la entidad para los periodos 2023 y 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Artículo 2.- Financiamiento

Disponer que la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.1 3 1 1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Acciones administrativas

Disponer que la Oficina General de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presenta transferencia financiera, incluyendo la comunicación a la Contraloría General de la República de las acciones adoptadas.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Disponer que los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
Jefa

2261408-1